

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## Conflictividad laboral. Huelgas y cierres patronales

FUENTE: Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Empleo, empresa y Comercio, Delegaciones Territoriales de Conocimiento y Empleo y Ministerio de Empleo y Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

### Descripción

El objeto de investigación son las huelgas y cierres patronales. Se computan, de acuerdo con las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), como un solo conflicto cuando esté convocada por una sola organización (o conjunto de organizaciones), o por una sola persona (o conjunto de personas). En esta publicación, se han utilizado tres enfoques distintos para presentar los datos, de manera que hay que hablar de tres unidades de observación:

- Conflictos desarrollados en Andalucía en un determinado año. La unidad utilizada es "conflicto-Andalucía-año", se considera de manera única aunque tenga incidencia en más de una provincia y en más de un mes, a lo largo del año.
- Conflictos desarrollados en Andalucía en un determinado año, según las provincias. La unidad en este caso es "conflicto-provincia-año", con este enfoque se pretende ver la incidencia provincial, de manera que una misma huelga estará contada tantas veces como provincias en las que haya tenido incidencia.
- Conflictos desarrollados en Andalucía en un determinado año, según el mes de incidencia. La unidad considerada es "conflicto-Andalucía-mes". Al tratarse de un enfoque mensual, la huelga aparecerá tantas veces como meses haya tenido incidencia.

Se recoge todo tipo de huelgas, excepto las siguientes:

- Las que no implican jornadas no trabajadas, como las llamadas huelgas de celo.
- Las que no suponen una reducción significativa de la jornada y, en concreto, las de duración inferior de una hora.

- Las que se refieren a actividades convencionalmente "no productivas". Huelgas de estudiantes, de consumidores, etc.

## Definiciones

La huelga se asocia a la unidad de convocatoria independientemente de su ámbito territorial, sectorial, así como de su carácter continuo o discontinuo.

El número de trabajadores a registrar es distinto en el caso de tratarse de huelgas de empresa o huelgas de ámbito superior; mientras que en el primer caso sólo se tendrá en cuenta a los asalariados, en la segunda se incluirá también a los no asalariados. La razón para proceder así radica en las dificultades, insalvables, de carácter práctico para poder distinguir ambos colectivos en las huelgas de ámbito superior a la empresa. Por trabajadores participantes se entiende el número de trabajadores de los centros implicados en la huelga que realmente participan en la misma suspendiendo su trabajo durante todo el tiempo de duración o de una parte mínima de aquélla.

Los días de duración de la huelga se han obtenido sumando el número de días laborables que la misma ha sido efectiva por mes, y deberán reflejar el máximo de duración. Así, por ejemplo, si una huelga de sector tuviese duraciones diversas en las empresas participantes, por haberse reincorporado las mismas al trabajo con distinta periodicidad, la cifra a consignar será la del período máximo, contada desde que se inicia la huelga en la primera empresa, hasta que se termine en la última.

El número de jornadas no trabajadas se obtiene, en los conflictos de días completos y con participación constante, multiplicando el número de trabajadores participantes por el número de días laborables de duración del conflicto; en los otros casos, en los que la participación no es constante y/o la interrupción del trabajo no afecta a la jornada completa, entendiendo por jornada completa la jornada laboral normal que realiza un trabajador sin tener en cuenta las horas extraordinarias, el cálculo de las jornadas no trabajadas en cada huelga se obtiene multiplicando el número efectivo de participantes en cada un de los días por la parte de jornada no trabajada en cada día y sumando este resultado para todos los días de duración. Estos casos pueden dar lugar a que el número de trabajadores participantes sea mayor al número de jornadas no trabajadas.

El número de jornadas no trabajadas se obtiene sumando el valor alcanzado por esta variable en los meses que ha durado la huelga, en la provincia afectada. En el número de huelgas que aparecen reflejadas en esta publicación puede ocurrir que una misma huelga si continúa de un mes a otro se contabilice dos o más veces, debido a que la unidad temporal es el mes. Lo mismo puede decirse de los trabajadores afectados. Por todo lo anterior, el dato más representativo es el de jornadas perdidas, ya que se acumulan sin posible duplicidad.

El ámbito territorial: municipal, comarcal o provincial, no superan el ámbito territorial al que se refiere. Autonómica, cuando afecta a varias o a todas las provincias de una misma comunidad autónoma. Nacional, a efectos estadístico, cuando afecta a

provincias de comunidades autónomas distintas.

Los centros de trabajo convocados y sus correspondientes plantillas, son los que pertenecen al ámbito de convocatoria de la huelga, pudiendo participar o no en la misma.

Los centros de trabajo implicados y sus correspondientes plantillas, son los que han secundado la convocatoria de huelga.